FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL

Resolución Comisión Disciplinaria

No. 148-CD-FPF-2025

Expediente N° 62-2025-CD-FPF
Lima, 19 de setiembre de 2025

VISTOS:

- Reclamo presentado por el Club Carlos Stein contra el Club C.S.D Sport Bolognesi de Tumbes por el incumplimiento del Reglamento de la Liga 3, durante el encuentro entre ambos clubes por la Fecha 15 de la Fase Regional de la Liga3 – Joma 2025.
- Resolución N° 120-CD-FPF-2025.
- Escrito de descargos presentado por el Club C.S.D Sport Bolognesi de Tumbes el 22 de julio de 2025.
- Carta N° 02-OPyT-LFP-FPF-2025 y anexos presentada por la Oficina de Registros, Pases y Transferencias de la FPF el 31 de julio de 2025.
- Escritos adicionales presentados por el Club Carlos Stein el 05 de agosto de 2025.
- Resolución N° 131-CD-FPF-2025.
- Informe N° 002-2025 presentado por la Oficina de Registro Copa Perú del 08 de agosto de 2025.
- Oficio N° 016-OPyT-LFP-2025 enviado a la Comisión Disciplinaria el 18 de agosto de 2025.
- Resolución N° 146-CD-FPF-2025.
- Oficio N° 779-LDDF-LIMA-2025 presentado por la Liga Departamental de Fútbol de Lima el 08 de septiembre de 2025.
- Oficio N° 020-2025/LDPFB/MHCHH.P enviado por la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Barranca.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el artículo 78° inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, el numeral 4) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que *"Un Club puede reclamar ante el órgano jurisdiccional competente el resultado o situación relacionada con un partido en el que participó solo el primer día hábil después de realizado este".*

Que, con fecha 13 de julio de 2025, el Club Carlos Stein interpuso reclamo contra el Club C.S.D. Sport Bolognesi de Tumbes, alegando que este último habría trasgredido lo estipulado en los numerales 4) y 5) del artículo 24°, el numeral 4) del artículo 25°, el numeral 3) del artículo 26°, y el numeral 1) del artículo 32° del Reglamento de la Liga 3, ya que no habría cumplido con los periodos de inscripción y habría alineado indebidamente al jugador Renato André Chávez Zela en el partido que se disputó el 12 de julio de 2025 por la Fecha 16 de la Liga3 – Joma 2025 de la Fase Regional.

La Comisión Disciplinaria a través de la Resolución N° 120-CD-FPF-2025, corrió traslado del reclamo formulado al Club C.S.D Sport Bolognesi de Tumbes.

El Club C.S.D Sport Bolognesi de Tumbes presentó sus descargos dentro del plazo otorgado por este Colegiado.

Con fecha 31 de julio de 2025, la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF remitió la Carta N° 02-OPyT-LFP-FPF-2025 y anexos, en cumplimiento de lo ordenado mediante Resolución N° 120-CD-FPF-2025.

Por Resolución N° 131-CD-FPF-2025, este Colegiado requirió a la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF sustentar documentalmente todo el procedimiento seguido por el Club Sport Bolognesi con relación a la inscripción del señor Renato André Chávez Zela. De igual manera se requirió a la Oficina de Registro de la Copa Perú información sobre el registro de todos los clubes (participantes de los campeonatos organizados por la Copa Perú) en los cuales haya participado el señor Renato André Chávez Zela en el año 2025.

Con fecha 08 de agosto de 2025, la Oficina de Registro Copa Perú remitió el Informe N° 002-2025, en cumplimiento de lo ordenado por Resolución N° 131-CD-FPF-2025.

Con fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF remitió el Oficio N° 016-OPyT-LFP-2025, en cumplimiento de lo ordenado por Resolución N° 131-CD-FPF-2025.

Por Resolución N° 146-CD-FPF-2025, este Colegiado requirió a la Liga Departamental de Fútbol de Lima sustentar documentalmente todo el registro de todos los clubes (participantes de los campeonatos organizados por la Copa Perú) en los cuales haya participado el señor Renato André Chávez Zela en el año 2025. Asimismo, requirió a la Liga Provincial de Fútbol de Barranca confirmar si el jugador Renato André Chávez Zela participó activamente por el Club Miguel Grau de Puerto Supe en el año 2025, y remitir la documentación correspondiente.

Con fecha 08 de septiembre de 2025, mediante el Oficio N° 779-LDDF-LIMA-2025, la Liga Departamental de Fútbol de Lima dio cumplimiento a lo requerido mediante Resolución N° 146-CD-FPF-2025 y remitió el Oficio N° 020-2025/LDPFB/MHCHH.P emitido por la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Barranca.

Que, habiendo tomado conocimiento de la Carta N° 02-OPyT-LFP-FPF-2025 y anexos, el Informe N° 002-2025, el Oficio N° 016-OPyT-LFP-2025, el Oficio N° 779-LDDF-LIMA-2025 y el Oficio N° 020-2025/LDPFB/MHCHH.P; esta Comisión Disciplinaria dispone correr traslado tanto al Club Carlos Stein como al Club C.S.D Sport Bolognesi de Tumbes, para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles se pronuncien conforme a su derecho.

Estando a ello, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO : **CORRER TRASLADO** de los informes detallados en la presente resolución al **CLUB CARLOS STEIN** y al **CLUB C.S.D SPORT BOLOGNESI** a efectos de que, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, se pronuncien conforme a sus derechos.

SEGUNDO : **PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución al **CLUB C.S.D SPORT BOLOGNESI**, al **CLUB CARLOS STEIN** a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos